

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2018-00268-00  
Armenia Quindío, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial de terminación que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales.

Segundo: No ordenar levantar medidas, teniendo en cuenta que, las decretadas no surtieron efectos legales.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandada los documentos base de recaudo, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 104 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2020  
  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cc83c6fdcd310504c8391d10bda2839722155398000b8de5b5fad7dfe57d94**

Documento generado en 04/11/2020 05:47:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>